

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Mario Guevara*
FIRMA: [Redacted]
FECHA: 23 MAY 2018
SELLO:

PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS
S. A. de C. V.
Telefax: 2235-8876

CONTRATO NUMERO G-055/2018
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G18000006

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ, mayor de edad, Licenciado en Ortesis y Prótesis, del domicilio [Redacted] con Documento Único de Identidad número [Redacted] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V., del domicilio [Redacted] con Número de Identificación Tributaria: [Redacted] quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0616.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar VEINTISIETE (27) códigos de la Contratación Directa número 4G18000006 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-055/2018, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de elaboración y reparación de prótesis y ortesis para varios Centros de Atención. Todo lo anterior, de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa antes referida, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0463.ABR., contenido en el Acta 3777 de fecha 04 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la Contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	U.M	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TIPO DE OFERTA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	120801026	PROTESIS DESARTICULADO DE HOMBRO	6	UN	6	\$4,100.00	PRINCIPAL	\$24,600.00
2	120801027	PROTESIS TRANSHUMERALES	14	UN	14	\$3,100.00	PRINCIPAL	\$43,400.00
3	120801028	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	4	UN	4	\$3,100.00	PRINCIPAL	\$12,400.00
4	120801029	PROTESIS TRANSRADIALES	13	UN	13	\$2,300.00	PRINCIPAL	\$29,900.00
5	120801030	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSFEMORAL Y VALVULA DE SUCCION	3	UN	3	\$550.00	PRINCIPAL	\$1,650.00
6	120801033	PLANTILLA ORTOPEDICA DE POLIPROPILENO (TERMOCONFORMADA) SEGÚN DESCRIPCION MEDICA	165	UN	165	\$125.00	PRINCIPAL	\$20,625.00
7	120801036	CAMBIO DE GUAANTE DE HULE PARA MANO.	2	UN	2	\$525.00	PRINCIPAL	\$1,050.00
8	120801040	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSFEMORAL	1	UN	1	\$630.00	PRINCIPAL	\$630.00
9	120801041	CAMBIO DE SISTEMA DE SUSPENSION DE PROTESIS TRANSTIBIAL	2	UN	2	\$580.00	PRINCIPAL	\$1,160.00
10	120801042	CAMBIO DE SOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	2	UN	2	\$900.00	PRINCIPAL	\$1,800.00
11	120801043	CAMBIO DE ENDOSOCKET DE PROTESIS DE MIEMBRO INFERIOR, TRANSTIBIAL Y SU SISTEMA DE SUSPENSION	1	UN	1	\$125.00	PRINCIPAL	\$125.00
12	120801044	CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	1	UN	1	\$110.00	PRINCIPAL	\$110.00
13	120801045	CAMBIO DE RODILLA DE FRICCION CONSTANTE	2	UN	2	\$490.00	PRINCIPAL	\$980.00
14	120801046	CAMBIO DE RODILLA MODULAR	2	UN	2	\$490.00	PRINCIPAL	\$980.00
15	120801047	CAMBIO DE RODILLA CON SISTEMA DE BLOQUEO	2	UN	2	\$525.00	PRINCIPAL	\$1,050.00
16	120801048	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSFEMORAL	3	UN	3	\$140.00	PRINCIPAL	\$420.00
17	120801049	CAMBIO DE FUNDA COSMETICA PARA PROTESIS TRANSTIBIAL	2	UN	2	\$90.00	PRINCIPAL	\$180.00
18	120801066	PROTESIS PARCIAL PARA PIE, CON RELLENO	1	UN	1	\$450.00	PRINCIPAL	\$450.00
19	120801073	PROTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	7	UN	7	\$3,800.00	OPCION 1	\$26,600.00
20	120801074	PROTESIS DESARTICULADO DE RODILLA	3	UN	3	\$2,600.00	OPCION 1	\$7,800.00
21	120801075	PROTESIS TRANSFEMORALES	59	UN	59	\$2,800.00	OPCION 1	\$165,200.00
22	120801076	PROTESIS TRANSTIBIALES	127	UN	127	\$1,725.00	OPCION 1	\$219,075.00

N.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	U.M	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	TIPO DE OFERTA	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
23	120801077	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	11	UN	11	\$1,100.00	PRINCIPAL	\$12,100.00
24	120801078	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO ARTICULADO.	11	UN	11	\$1,100.00	PRINCIPAL	\$12,100.00
25	120801079	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO. CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON BANDA SILESIANA, ARTICULACION DE RODILLA LIBRE Y TOBILLO NO ARTICULADO.	12	UN	12	\$850.00	PRINCIPAL	\$10,200.00
26	120801080	ORTESIS LARGA DE MIEMBRO INFERIOR O KAFO, BILATERAL, CON BARRAS LATERALES DE DURALUMINIO, SISTEMA DE SUSPENSION CON CINTURON PELVICO CON ARTICULACION DE CADERA, ARTICULACION DE RODILLA CON TRABA SUIZA Y TOBILLO FIJO A 90º, NO ARTICULADO.	24	UN	24	\$875.00	PRINCIPAL	\$21,000.00
27	120801081	ORTESIS TOBILLO - PIE DE POLIPROPILENO CON ARTICULACION	130	UN	130	\$190.00	PRINCIPAL	\$24,700.00
MONTO TOTAL HASTA POR:								\$ 640,285.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.								

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día 9 de febrero 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La ejecución del servicio será por un plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del mismo, y en ella se indicará el plazo de ejecución del

servicio. **CUARTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Director del Centro de Atención solicitante, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) La Contratista deberá proporcionar en folder, al inicio de la ejecución del presente Contrato a cada Administrador del Contrato de los Centros de Atención solicitantes, copia de los documentos siguientes: Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y Contrato. 2) El servicio de elaboración y reparación de prótesis y órtesis, dará inicio cuando el paciente se presente al taller con el **FORMATO PARA INICIO DE TRÁMITE DE ELABORACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PRÓTESIS U ORTESIS**, con prescripción emitida por el Médico Fisiatra de la Consulta Externa (de forma adjunta), con la debida autorización del Administrador del Contrato y del Director del Centro de Atención solicitante; en casos excepcionales, se solicitará el desplazamiento de la Contratista al lugar del Centro de Atención solicitante para la toma de medidas, para aquellos pacientes que no puedan asistir al taller de la Contratista, según anexo 11 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. 3) Los materiales e insumos utilizados para la reparación y elaboración de prótesis deberán estar vigentes al momento de ser utilizados y deberá utilizar materiales e insumos nuevos y de calidad para la elaboración y reparación de prótesis y órtesis. El uso de materiales e insumos reciclados será motivo de rechazo por el Médico Fisiatra que prescribió el aparato. 4) La Contratista debe Contar con recursos e insumos necesarios en sus bodegas para mantener la atención ininterrumpida de los servicios contratados y tener en buenas condiciones el equipo a utilizar en los servicios prestados durante toda la vigencia del presente contrato. 5) El periodo de garantía para cada código contratado será como mínimo de un año, a

partir de la entrega a plena satisfacción del especialista prescriptor y usuario; y deberá proporcionar el mantenimiento de las prótesis y órtesis, elaboradas/reparadas por la Contratista durante dicho período, sin costo alguno para el ISSS, ni para el usuario. 6) La Contratista durante el período de garantía está en la obligación de reparar las veces que sean necesarias la prótesis u órtesis o elaborar un aparato nuevo (prótesis u órtesis) sin ningún costo para el ISSS, por defectos de fabricación o calidad de los materiales utilizados que a criterio del Médico Fisiatra éstos no son satisfactorios o no cumplen con su función. 7) La Contratista está en la obligación de repetir la reparación o el aparato sin ningún costo para el ISSS, si a criterio médico éstos no son satisfactorios o no cumplen con su función durante la recepción. 8) El personal empleado por la Contratista deberá estar afiliado y cotizando al ISSS y gozar de todas las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo. 9) El personal de la Contratista debe tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y empleados del ISSS. 10) La Contratista deberá garantizar que sus instalaciones no cuenten con barreras arquitectónicas, facilitando el acceso al usuario y durante la vigencia del presente contrato que sus instalaciones cuenten con: Al menos un parqueo, rampa con baranda, puertas amplias que faciliten el acceso del usuario, adecuada área de espera, de evaluación, de toma de medidas y un servicio sanitario adaptado, que reúnan características mínimas de seguridad y confort. 11) La Contratista deberá atender los llamados por consulta de los usuarios, además deberá brindar asesoría al médico tratante y al Centro de Atención del ISSS sobre el servicio prestado. 12) El horario de atención a pacientes y empleados del ISSS será en jornada diurna de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, exceptuando los días feriados de ley. 13) Por ningún motivo la Contratista pedirá al usuario cuotas complementarias en dinero o especies como parte del servicio, y se deberá abstener de ofrecer aditamentos o aparatos alternativos no contratados y cumplir estrictamente lo establecido en la prescripción médica. 14) La Contratista es responsable del proceso de elaboración y/o reparación de prótesis y/o órtesis hasta la entrega del aparato a satisfacción y aprobación del Médico Fisiatra del ISSS y del usuario. 15) La Contratista recibirá pago del ISSS sólo de los servicios prestados y por el tipo de órtesis y prótesis contratada, para lo cual deberá contar con la firma y sello del médico Fisiatra que aprueba el aparato recibido; del Administrador del Contrato y el visto bueno del Director del Centro de Atención solicitante. 16) La Contratista debe considerar los tiempos máximos de entrega de prótesis y órtesis, los cuales se detallan a continuación: Para la elaboración de prótesis y órtesis en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, los cuales serán contados desde la toma de medidas en las instalaciones de la Contratista hasta la entrega del aparato en el Centro de Atención del ISSS solicitante. Para las reparaciones de prótesis y órtesis, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados

a partir de la fecha que el paciente se avoque a las instalaciones de la Contratista hasta la entrega del aparato ya reparado. El cumplimiento de estos tiempos será supervisado permanentemente por el Administrador del Contrato. En casos excepcionales en que la Contratista requiera mayor tiempo para la reparación o elaboración de prótesis u órtesis, deberá presentar solicitud por escrito al Administrador del Contrato con copia al Director del Centro de Atención solicitante, quienes evaluarán dicha solicitud, en caso de no ser autorizada, se tomará como incumplimiento de contrato por no cumplir con los plazos establecidos y se remitirá informe al Departamento de Contratos y Proveedores. 17) La Contratista deberá entregar la prótesis u órtesis en el Centro de Atención solicitante y para tal efecto será recibido por el Médico Fisiatra quien autorizará la recepción o realizará la devolución a la Contratista para efectuar las modificaciones requeridas, dejando registro en el expediente de las condiciones de entrega o motivos de devolución. 18) La contratista deberá presentar a la hora de entrega de las prótesis u órtesis al Administrador del Contrato, constancia firmada por el paciente, la cual indique el número de visitas que el paciente debió efectuar para la prueba de la prótesis u órtesis. 19) La Contratista deberá notificar al Administrador del Contrato aquellos pacientes que no se presenten a cita para toma inicial de medidas en un período no mayor a 30 días calendario, a fin de anular dicho trámite. 20) La Contratista reportará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a los Administradores del Contrato, de los Centros de Atención incluidos en esta gestión, las cantidades de prótesis y órtesis entregadas a satisfacción, así como también los saldos pendientes de cada código a la fecha durante la vigencia del presente contrato, el cual será confrontado con los registros de prótesis y órtesis entregadas a los pacientes en cada Centro de Atención solicitante. 21) La Contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 22) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y recomendación de las ofertas del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS. 23) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a lo establecido en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 24) La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, en los

términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. **II) RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN.** La recepción de los servicios contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: 1) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas las entregas parciales. 2) El documento que acredita la recepción de los servicios prestados es el Acta de Recepción, consignando fecha, nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por. 3) Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Si durante la inspección se encontrare que los servicios prestados no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los términos técnicos de los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibida, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso, se impondrán las sanciones correspondientes. **III) TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** De ser necesaria una transferencia de los servicios contratados, según necesidad de cada Centro de Atención, esta podrá realizarse, siempre y cuando no altere el monto total contratado para el Centro de Atención, ni el precio unitario contratado para cada código. Para tal efecto, basta la coordinación de los Administradores del Contrato interesados, se pongan de acuerdo y notifiquen por escrito al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI la transferencia realizada (Ver Anexo Transferencia de los servicios solicitados). **SEXTA:** **VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud del Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los bienes y/o servicios solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento

legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento.

SEPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista expresamente autoriza al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.

II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III)**

DOCUMENTACION DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. **OCTAVA: GARANTIAS.**

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá rendir a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° G-055/2018 y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la

UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía en un plazo no mayor de veinte días hábiles. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar la calidad de los bienes y/o servicios entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos o servicios entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos o servicios entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **b) ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo,

debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO. Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP.

DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2018-0616.ABR.**, asentado en el acta número **3783** de fecha **30 DE**

ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **VEINTISIETE (27) códigos** de la Contratación Directa número **4G18000006** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; c) el acta de apertura de ofertas, d) las garantías, e) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, f) las consultas si las hubiere; g) las resoluciones modificativas, si las hubiere; h) El Acuerdo de Consejo Directivo número **2018-0463.ABR.**, contenido en el Acta **3777** de fecha **04 DE ABRIL DE 2018**, ratificado en la misma fecha, por medio del cual se emitió la correspondiente resolución razonada con calificativo de Urgente de conformidad con los artículos 72 literal e) y 73 de la LACAP y artículos 67 y 68 del Reglamento de la LACAP y se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia. i) El documento que contiene los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, sus anexos o modificaciones si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio y suministro objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 inciso uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. Es entendido y convenido que la Contratista ha examinado y comprendido el objeto de la Contratación Directa antes mencionada y se sujeta a lo dispuesto en los documentos contractuales derivados de la misma. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Conforme con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad

alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por brindar bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías indicadas y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier

pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICACIÓN.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato está sometido a la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico detallado a continuación: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
LICDO. MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ
CONTRATISTA
[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Ortesis y Prótesis, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] persona a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V.**, del domicilio [REDACTED] del [REDACTED]



██████████ con Número de Identificación Tributaria: ██████████

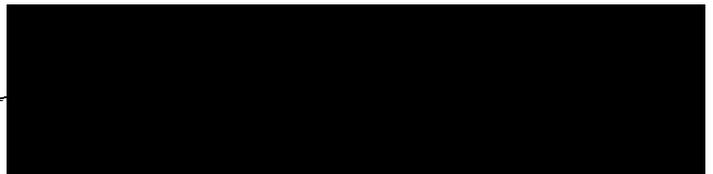
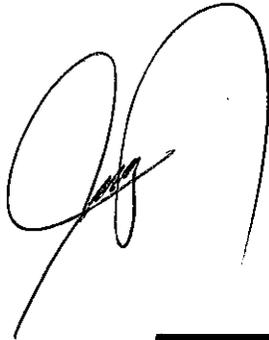
██████████ a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME**

DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECINUEVE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL DIECIOCHO-CERO SEISCIENTOS DIECISEIS.ABR.**, asentado en el acta número **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES**, de fecha **TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar **VEINTISIETE** códigos de la **Contratación Directa** número **CUATRO G DIECIOCHO CERO CERO CERO CERO CERO SEIS**, denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN Y REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ORTESIS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato es de nueve meses contados a partir de su firma; es decir, desde la presente fecha, hasta el día nueve de febrero de dos mil diecinueve; teniendo el plazo para la ejecución del servicio de seis meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la

ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número **CIENTO SIETE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES** de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ, por haber tenido a la vista: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRODUCTOS Y SERVICIOS ORTOPEDICOS, S. A. DE C. V.**, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Ana Elvira Toledo Jovel, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO OCHO** del Libro número **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA** del Registro de Sociedades; de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración, Representación Legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, nombrado para períodos de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; en dicho instrumento consta además el nombramiento del compareciente Licenciado **MARIO EUGENIO GUEVARA MARTINEZ**, como Administrador Único de la citada sociedad, para el período que

vence el **dieciocho de febrero del año dos mil veinte**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1000

1000

1000